REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaria Municipal

DECRETO ALCALDICIO Nº 554

REF.: Proyecto **"Techado Multicancha O'Higgins"** Programa Quiero mi Barrio, en Barrio de Interés Regional Puerto Williams.

PUERTO WILLIAMS, 16 SET. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio **Nº1140** de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.-
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El acuerdo del Concejo Municipal Nº102, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para ejecutar el Programa Recuperación de Barrios.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº704** de fecha 22 de diciembre de 2015 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que aprueba el presupuesto municipal del año 2016.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 689** de fecha 16 de agosto de 2013, Aprueba Convenio de Cooperación entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, "Programa Recuperación de Barrios".
- El Decreto **Nº 475** de fecha 27 de junio del 2014, Aprueba Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, Suscrito al Marco del programa Recuperación de Barrios entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams de la Comuna de Cabo de Hornos.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 392** de fecha 07 de julio de 2016, Aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa Recuperación de Barrios, para la obra **"Techado Multicancha O'Higgins"** del Programa Quiero Mi Barrio, suscrito entre la Subsecretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 531**, de fecha 08 de septiembre de 2016, Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la obra **"Techado Multicancha O'Higgins"** del Programa Quiero Mi Barrio.
- El Decreto Alcaldicio **Nº 532,** de fecha 08 de septiembre de 2016, Aprueba modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, para las Obras **"Construcción Centro Multipropósito"** y **"Techado Multicancha O´Higgins"** del programa Quiero mi Barrio.
- El Memorándum interno Nº 14 de fecha 08 de septiembre de 2016, de Director de SECPLAM a Sr. Alcalde (s). Solicita Decreto aprobación de las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y sus anexos.;
- El Memorándum interno Nº 684 de fecha 09 de septiembre de 2016, de Alcalde (s) a Secretario Municipal (s). Ordena decretar lo que indica.
- Las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y anexos del proyecto denominado **"Techado Multicancha O'Higgins"** Programa Quiero mi Barrio, en Barrio de Interés Regional Puerto Williams.

D E C R E T O

1° APRUEBASE; En todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos y sus Anexos del proyecto denominado **"TECHADO MULTICANCHA OHIGGINS"** financiado con fondos del programa de Recuperación de Barrios, en Barrio de Interés Regional Puerto Williams.

3º DESIGNASE; Que la Comisión de **Apertura** estará constituida por el Secretario Municipal y el Encargado de Adquisiciones, o los funcionarios que les corresponda subrogarlos o que la Alcaldía destine para este caso.

4º DESIGNASE; Que la comisión encargada de la **Evaluación** de las ofertas estará constituida por el Director de Obras Municipales, el Jefe de Desarrollo Comunitario y el Jefe de Psicotécnico, o los funcionarios que les corresponda subrogarlos o que la Alcaldía destine para este caso. **Sera la misma Comisión de evaluación la que envié a la Alcaldía la proposición de adjudicación.**

5º DESIGNASE; Como Unidad Técnica al Asesor Urbano del Programa de Recuperación de Barrios de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, don Ricardo Márquez Tacul, Rut 18.209.273-8, de acuerdo a lo mencionado en los **VISTOS Y CONSIDERANDOS.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS SECRETARIA MUNICIPAL XII REGIÓN

JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS ALCALDESA XII REGIÓN

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

/ DSU / LSP / SSC / Jfa.
Distribución:

1. Adquisición.;
2. Programa Q.M.B.; (2)
3. DAF.;
4. SECPLAM.;
5. DOM.;
6. Control.;
7. Alcaldía.;
8. Oficina de partes.; (2)

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 0689

REF. : Convenio Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Cabo de Hornos, Acuerdo N° 102

PUERTO WILLIAMS, 16 / 08 / 2013

VISTOS y CONSIDERANDO :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 102, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para ejecutar el Programa Recuperación de Barrios.
- El Decreto Alcaldicio N° 925 de fecha 16/12/2012, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2013.

D E C R E T O :

1° **LA APROBACIÓN** del **CONVENIO** entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la implementación del **"PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS"**, en la Comuna de Cabo de Hornos de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO.**

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIO MUNICIPAL
XII REGIÓN

JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDESA
XII REGIÓN

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

ACG / JFA.

Distribución:
1. DOM
2. DDC
3. SOCIAL
4. Oficina de Partes
5. Archivo.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA Nº 642 /

MAT. APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL BARRIO PUERTO WILLIAMS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUNTA ARENAS, 20 AGO 2013

VISTOS :

a) La Resolución Exenta Nº 5653 de fecha 06 de Agosto de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que selecciona el Barrio Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.

b) El Convenio de Cooperación de fecha 14 de Agosto de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

c) Certificado de fecha 16 de agosto de 2013, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el cual consta que mediante acuerdo Nº 102, el Concejo Municipal aprueba la suscripción del Convenio mencionado en la letra b) de los vistos.

d) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

CONSIDERANDO :

a) Que, el Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S Nº 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioros urbanos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

b) Que, por Resolución Exenta Nº 5653 de fecha 06 de Agosto de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo ha sido seleccionado el Barrio Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos, para la implementación del Programa Recuperación de Barrios

RESUELVO:

1.- **APROBAR** el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con fecha 14 de Agosto de 2013, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SELECCIÓN 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Puerto Williams, a 13 de Agosto de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nº 61.802.012-6, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don Atircio Aguilera Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8º piso, Comuna de Punta Arenas; y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT Nº 69.254.400-5, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcaldesa, doña Pamela Tapia Villarroel, ambos domiciliados para estos efectos en O´higgins 189, comuna de Cabo de Hornos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. Nº 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta Nº 5653 de fecha 06 de agosto de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de Cabo de Hornos, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

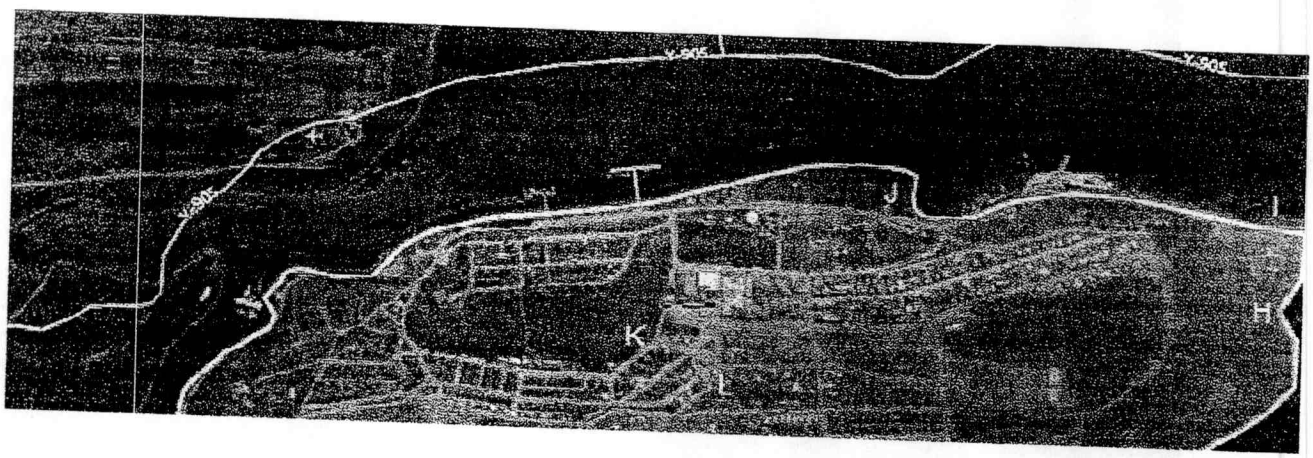

Nombre Barrio		Puerto Williams
A-B	Oeste	Puente, riachuelo Desembocadura Seno Milcavi
B-C	Sur	Línea oficial sur de camino al Aeropuerto
C-D	Oeste	Línea imaginaria paralela a 550 metros Oeste de línea oficial poniente de calle Juan Williams
D-E	Sur	Línea paralela a 204 metros Sur de línea oficial sur de Vía Uno
E-F	Sur	Línea cota a 30 m.s.n.m. del cerrillo mayor de la localidad
F-G	Sur	Línea de cota a 30 m.s.n.m. de cerrillo mayor de la localidad y línea imaginaria que une la puntilla de la línea de cota a 20 m.s.n.m. del cerro de la ribera Este del río Ukika.
G-H	Este	Línea de cota a 20 m.s.n.m. de cerro de ribera Este de río Ukika
H-I	Este	Línea imaginaria "perpendicular a Costanera Ukika definida 130 metros Este de la baranda este del puente del río Ukika.
I-J	Norte	Línea de más baja marea de Canal Beagle
J-K	Norte	Línea sur de la Zona ZR1 (Zona de Restricción Base Naval Armada) – Plan Regulador Comunal
K-L	Oeste	Intersección de las Calles Presidente Carlos Ibáñez del Campo con Ricardo Malagaño (Plaza O'Higgins)
L-M	Norte	Línea sur de la Zona ZV (zona Residencial) - Plan Regulador Comunal
M-A	Norte	Calle camino aeropuerto

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio.
c) Nombrar a un Encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
d) Prestar asesoría técnica a la MUNICIPALIDAD para la ejecución del Programa.
e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
f) Participar en la Mesa Técnica Comunal.
g) Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
i) Transferir a la MUNICIPALIDAD los montos necesarios para la ejecución del Programa cuando corresponda.

QUINTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador Regional del Programa.

SEXTO: Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Nombrar una Contraparte Técnica para la, gestión del Programa en el Barrio.
2. Habilitar una oficina para el Equipo Barrial, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
4. Ejecutar directamente la implementación del Programa en el Barrio en su Fases I de "Elaboración del Contrato de Barrio", Fase II de "Ejecución del Contrato de Barrio" y Fase III de "Cierre y Evaluación", según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
5. Ejecutar la obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
6. Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
7. Ejecutar el Plan de Gestión Social a solicitud de la SEREMI, según sus lineamientos y el convenio respectivo.
8. Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa.
9. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su

DUODÉCIMO: La personería de don Atircio Aguilera Burgos, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Art. 9 del D. S. Nº 397 (V. y U) de 1976 que Aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la de doña Pamela Tapia Villarroel, en su calidad de Alcaldesa consta en la sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 29 de noviembre de 2012.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

ATIRCIO AGUILERA BURGOS – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de Magallanes y Antártica Chilena.

PAMELA TAPIA VILLARROEL – Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

2. El convenio que en este acto se aprueba, no genera gastos para esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Región de Magallanes y Antártica Chilena
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ATIRCIO AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELECTRICO
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
ASESORIA JURIDICA BARRIOS
CPB
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DISTRIBUCION :

- Sra. Pamela Tapia Villarroel – Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos – O´higgins 189, Cabo de Hornos
- Sr. Andrés Cuevas – Director de Obras I. Municipalidad de Cabo de Hornos – Contraparte Técnica Prog. Barrios, O´higgins 189, Cabo de Hornos (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

OBRA DE CONFIANZA

SELECCIÓN 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Puerto Williams; a 05 de septiembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Homero Villegas Núñez, en adelante "LA SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, Comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.254.400-5, representada según se acreditará por su Alcaldesa doña Pamela Tapia Villarroel, ambos domiciliados, para estos efectos en O'Higgins 189, de la misma comuna, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o la "ENTIDAD EJECUTORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio "PUERTO WILLIAMS", de la comuna de Cabo de Hornos, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, "EL PROGRAMA", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, "EL PROGRAMA", contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "PLAZOLETA MIRADOR BEAGLE", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en "EL PROGRAMA".

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a diseñar y ejecutar, íntegramente, la obra "PLAZOLETA MIRADOR BEAGLE", respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación, que sean aprobados por la Mesa Técnica Regional y que cuenten con el respaldo técnico del SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Magallanes y Antártica Chilena. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá:

a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte, esto es "LA SEREMI".
d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones como Supervisor de Obras del SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena, facilitando su labor.
e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
f) Iniciar dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.

g) Velar por que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la adjudicación de la licitación mencionada en la letra f) de la presente clausula, se dé inicio a la obra singularizada precedentemente.

h) Controlar que dicha obra llegue a su término dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos, desde la firma del acta de entrega del terreno.

i) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, "LA SEREMI" transferirá, de una sola vez la suma de $ 100.000.000.- (Cien millones de pesos), que corresponde al valor total de la obra antes mencionada, mediante un depósito en la cuenta corriente de "LA MUNICIPALIDAD".

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Remitir a "LA SEREMI" el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de "LA MUNICIPALIDAD", a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que confeccione "LA MUNICIPALIDAD", deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que incluirá el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de "LA SEREMI", con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de

"LA SEREMI", pudiendo ésta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

g) "LA MUNICIPALIDAD", tiene la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución de las obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, "LA ENTIDAD EJECUTORA" estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: "LA MUNICIPALIDAD" deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar a "LA SEREMI" de Vivienda y Urbanismo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que "LA SEREMI" entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá a "LA SEREMI" desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA MUNICIPALIDAD", o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, "LA SEREMI" estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar prórrogas a "LA SEREMI", las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
ASESORÍA JURÍDICA BARRIOS
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, de igual fecha, texto y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODECIMO: La personería de don Homero Villegas Núñez como como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 68, (V. y U.), del 2012, y la de doña Pamela Tapia Villaroel, para comparecer en representación del Municipio de Cabo de Hornos, en su calidad de Alcaldesa, consta en la sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambas de fecha 29 de noviembre de 2012.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDESA
XII REGION

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Región de Magallanes y Antártica Chilena
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

HOMERO VILLEGAS NÚÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

SERVIU DE VIVIENDA Y URBANISMO
ASESORIA JURIDICA BARRIOS
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaria Municipal

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE II, DEL BARRIO PUERTO WILLIAMS, SUSCRITO AL MARCO PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE LA SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORONOS

DECRETO N° 475

PUERTO WILLIAMS, 27 Jun. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Sentencia Rol N° 268 Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 28 de octubre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012;
- El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams de fecha 23 de agosto de 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 755 que aprueba el convenio de fecha 5 de septiembre de 2014;
- La Resolución Exenta N° 667 de fecha 28 de agosto de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio;
- La Modificación de anexo N°2, presupuesto del convenio de implementación fase I, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 0057 de fecha 24 de enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El oficio ORD N° 565 de fecha 28 de abril de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena acceder a la modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena; y
- La Resolución Exenta N° 337 de fecha 29 de abril de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena donde Aprueba Modificación Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- El Convenio Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrios.

D E C R E T O :

- 1° **APRUÉBESE**, el Convenio de Implementación Fase II, del barrio Puerto Williams, de la comuna de Cabo de Hornos, selección 2013, suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

- 2° **El Convenio** tiene una vigencia de 24 meses a partir de la fecha 9 de junio de 2014.

- 3° **COMUNÍQUESE**, a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Aprobado en el primer y segundo punto, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS * SECRETARIA MUNICIPAL * XII REGIÓN

JAIME P. FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS * ALCALDESA * XII REGIÓN

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

PTV/JFA/ACG/LSP/acg
Distribución:
1. Seremi Vivienda y Urbanismo XII Región
2. Dirección de Obras Municipales
3. Alcaldía
4. Personal Recuperación de Barrios P. Williams
5. Encargado de Personal
6. Secretaria Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaria Municipal

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN del Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, selección 2013

DECRETO N° 407 .

PUERTO WILLIAMS, 16 AGO. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Sentencia Rol N° 268 Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 28 de octubre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012;
- El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams de fecha 23 de agosto de 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 755 que aprueba el convenio de fecha 5 de septiembre de 2014;
- La Resolución Exenta N° 667 de fecha 28 de agosto de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio;
- La Modificación de anexo N°2, presupuesto del convenio de implementación fase I, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 0057 de fecha 24 de enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El oficio ORD N° 565 de fecha 28 de abril de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena acceder a la modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams;
- La del Modificación del Convenio de Implementación Fase I del Barrio Puerto Williams, de la comuna de Cabo de Hornos, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- La Resolución exenta N° 337 de fecha 29 de abril de 2014 de la Secretaria Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- El Decreto N° 475 de fecha 27/06/2014, que aprueba convenio de implementación fase II, del Barrios Puerto Williams, suscrito al marco programa recuperación de barrios entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- La Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, selección 2013, de fecha 8/07/2015.
- La Resolución Exenta N° 0606 de fecha 10 de julio de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena; **y**

D E C R E T O :

- 1° **APRUÉBESE** La Resolución Exenta N° 0606 de fecha 10 de julio de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena; donde se modifica el Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, selección 2013, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría

ANEXO N° 2

Programa Recuperación de Barrios
PRESUPUESTO
Convenio de Implementación Fase II

BARRIO:	Puerto Williams
PRESUPUESTO TOTAL **FASE II EN $:**	173.370.600

ÍTEM	Detalle Referencial	Monto en %	Monto en $
R.R.H.H.	Honorarios profesionales Área Urbana - Área Social	60	104.022.360 [1]
Equipamiento	Adquisición equipos computacionales - mobiliario necesario	1	1.800.000
Administración y Operacionales	Arriendo de oficina, reacondicionamiento oficinas, pago servicios básicos (luz, agua, gas, telefonía fija, telefonía celular, acceso internet, correo), materiales de oficina (papelería, cartridge o cartuchos de tinta, lápices, corcheteras, etc), materiales y útiles de aseo, mantenimiento y reparación equipos informáticos, servicios de aseo, adquisición de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, viáticos, arriendo de vehículos para traslado de profesionales o vecinos del Barrio para asistencia de actividades desarrolladas bajo el marco del Programa, gastos menores. Financiamiento de 09 proyectos del Plan de Gestión Social: Cursos de capacitación, considera pago a profesores y monitores para el desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturas, aquellas destinadas al fortalecimiento de redes sociales y organizacionales del barrio y al desarrollo de habilidades y competencias de vecinos y dirigentes, contratación de servicios para el apoyo y desarrollo de eventos (instalación de primeras piedras, inauguraciones y otros) como amplificación y sonido, locución, montaje y desmontaje de implementación, banquetería, artistas, entre otros, todos aquellos materiales e insumos que permitan la realización de actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a los ejes estratégicos del PRB: seguridad, medio ambiente e identidad y patrimonio. Financiamiento implementación de Estrategia Comunicacional: Servicios de publicidad, difusión y promoción del Programa en periódicos, radios y televisión, Servicios de Impresión de folletos, afiches, boletines, gigantografías, pendones y otros, soporte gráfico en general, confección de indumentaria institucional de acuerdo a especificaciones MINVU.	39	68.348.240 [2]

Nota: 1 corresponde a monto máximo
2 corresponde a monto mínimo.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
XII REGION

Andrés Cuevas G.
Director de Obras Municipales
Contraparte Técnica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

SERVIU DE VIVIENDA Y URBANISMO
DESARROLLO BARRIOS MINVU
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Pamela Plaza B.
Secretaria Técnica Regional (S)
Programa Recuperación de Barrios
Seremi de Vivienda y Urbanismo
Región XII

Fecha: Enero 2015

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaria Municipal

DECRETO ALCALDICIO Nº 392

REF.: Aprueba Resolución **Nº 2006** de fecha 30/09/2015. Convenio de ejecución y transferencia, con la I. Municipalidad de Cabo de Hornos para la obra **"Techado Multicancha O'Higgins"** del programa Quiero mi Barrio proyecto con fondos Recuperación de Barrios. Por un total de **M$ 412.134.-**

PUERTO WILLIAMS, 07 JUL. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.;
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El acuerdo del Concejo Municipal Nº102, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para ejecutar el Programa Recuperación de Barrios.;
- El Decreto Alcaldicio Nº704, de fecha 22 de diciembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que Aprueba el Presupuesto Municipal del año 2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 689, de fecha 16 de agosto de 2013, Aprueba el Convenio de Cooperación entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, "Programa de Recuperación de Barrios";
- El Decreto Nº 475, de fecha 27 de junio del 2014, Aprueba Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, Suscrito al Marco del programa Recuperación de Barrios entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams de la Comuna de Cabo de Hornos.;
- El Decreto Alcaldicio Nº 538, de fecha 22 de julio de 2014, Aprueba Convenio de Transferencia con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución de Obras del programa Recuperación de Barrios, en Barrio Puerto Williams.;
- Resolución Exenta **Nº 2006**, de fecha 30 de Septiembre de 2015, SERVIU. Magallanes y Antártica Chilena que aprueba la transferencia-.
- El Memorándum Interno Nº 164, de fecha 05 de julio de 2016, de Director de Obras Municipales a la Sra. Alcaldesa. Solicita Decretar la Resolución **Nº 2006** de fecha 30/09/2015 Convenio de ejecución y transferencia, para la obra **"Techado Multicancha O'Higgins"** del programa Quiero mi Barrio.; **y**
- El Memorándum Interno Nº 515, de fecha 05 de julio de 2016, de Alcaldesa a Secretario Municipal. Ordena Decretar la Resolución **Nº 2006** de fecha 30/09/2015 Convenio de ejecución y transferencia, para la obra **"Techado Multicancha O'Higgins"** del programa Quiero mi Barrio.

D E C R E T O

1° APRUEBESE; El Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Puerto Williams, efectuado en Punta Arenas, a 25 días del mes de Septiembre de 2015.

Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su Alcalde subrogante, don Jaime Patricio Fernández Alarcón, cedula nacional de identidad, Nº 13.267.954-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle O´Higgins Nº189 Comuna de Cabo de Hornos; y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, representado por su Directora, doña Hina Carabantes Hernández, Arquitecto, chilena, cedula nacional de identidad Nº6.523.773-3, ambos domiciliados en calle Croacia Nº722, 3er piso, comuna de Punta Arenas.

2° ESTABLECESE; Que el presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe. Tendrá una vigencia de 15 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

/ DSU / LSP / BFC /Jfa.

Distribución:

1. Alcaldía.;
2. Secretaria Municipal.;
3. Secplam.;
4. DOM.; (c/adj)
5. DAF.;
6. Oficina de partes.; (2) (c/adj)

SERVIU
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA, CON I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, PARA LA OBRA TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS DEL PROGRAMA QUIERO MI BARRIOS, EN BARRIO DE INTERÉS REGIONAL PUERTO WILLIAMS.

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 2006

Punta Arenas, 30 SET. 2015

VISTOS:

1. El D.S. Nº 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 12 de abril de 2007;

2. Ord. Nº 765 de fecha 12 de Septiembre de 2011 que modifica instrucciones y procedimiento de transferencias de recursos del Programa Recuperación de Barrios;

3. La Resolución 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;

4. Las facultades que confieren el D.S. Nº 355 de 1976 y Decreto TRA Nº272/8/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 6 Febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

1. La Res. (E) Nº 5653 de fecha 06 de agosto de 2013, de Subsecretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que declara seleccionado el Barrio de Interés Regional Puerto Williams en la comuna de Cabo de Hornos , para la implementación del programa Recuperación de Barrios en el Región de Magallanes y Antártica Chilena;

2. El Decreto N° 85 de fecha 30 de enero de 2015 del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón, por orden de la Contraloría General de la Republica, con fecha 17 de febrero de 2015, que fija entre otras iniciativas de inversión de los servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo recursos, para el año 2015, para el Programa Recuperación de Barrios, Región de Magallanes y Antártica Chilena, Ítem 33 03 102;

3. La Resolución (E) Nº 440 de fecha 30 de mayo de 2014, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el contrato Barrios del Barrio Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos;

4. La Resolución (E) Nº 556 de fecha 23 de junio de 2015, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la modificación del Contrato Barrios del Barrio Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos;

5. El Acta de la Mesa Técnica Regional (MTR), Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 18 de Junio de 2015, que aprueba entre otros el perfil de proyecto: **TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS** de la cartera de proyectos del PGO del Barrio Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar, por escrito, prórrogas al SERVIU Magallanes, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación y autorización de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

DECIMO: *Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

DECIMO PRIMERO: *El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe. Tendrá una* ***vigencia de 15 meses,*** *contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.*

DECIMO SEGUNDO: *Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.*

DECIMO TERCERO: *La personería de doña* ***Hina Carabantes Hernández*** *como Directora del SERVIU Magallanes, consta en el D.S. Nº 86 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2014; y la personería del señor* ***Jaime Patricio Fernández Alarcón,*** *como Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, que consta en Decreto Alcaldicio N° 0169 de fecha 19 DE Junio de 2014.*

(FDO.) HINA CARABANTES HERNANDEZ .DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCON, ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

II. El Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Magallanes, transferirá a la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, la cantidad total de **$ 206.067.080.-** (doscientos seis millones sesenta y siete mil ochenta pesos) enunciada en la Cláusula CUARTA del citado Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTORA REGIONAL
SERVIU MAGALLANES

HINA CARABANTES HERNÁNDEZ
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RES. EX. Nº 383

CCR/PSL

DISTRIBUCION:
- SEREMI V. y U. Programa Barrios
- Dpto. Técnico SERVIU Magallanes (PSL)
- Dpto. Programación y Control SERVIU Magallanes
- Dpto. Administración y Finanzas SERVIU Magallanes
- Sección de contabilidad y presupuestos SERVIU Magallanes
- Oficina De Partes

CUARTO: *El monto correspondiente a transferir el año 2015, señalado en la cláusula anterior, se realizará en* ***dos cuotas de 50% cada una,*** *la primera de ellas que por este acto se transfiere, correspondiente a* ***$ 206.067.080.-*** *(doscientos seis millones sesenta y siete mil ochenta pesos), considera el perfil aprobado del proyecto por Acta de MTR y la segunda cuota será transferida con el proyecto ingresado a SERVIU.*

QUINTO: *Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras del PGO, señaladas en la cláusula precedente, la Municipalidad como Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto* ***TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS*** *de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, según corresponda, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes de los proyectos:, aprobados por SERVIU Magallanes.* ***Cualquier modificación técnica de los proyectos originales, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Magallanes y Antártica Chilena y del SERVIU Magallanes****. El Municipio además, deberá:*

a) Realizar los procesos de licitación correspondientes, de los proyectos antes mencionados, debiendo contar para ello, con el visado de las bases de licitación por parte del SERVIU Magallanes, antes de ser publicadas en el portal Mercado Publico.

b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras y hacer parte de este proceso a SERVIU Magallanes.

c) Mantener en obra un libro de obras, el cual podrá ser solicitado para revisión, por parte de la supervisión SERVIU Magallanes.

d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.

e) Solicitar aprobación al SERVIU Magallanes para la firma del Contrato de Construcción entre la Municipalidad y el Contratista y sus eventuales modificaciones.

f) Asegurar la participación del SERVIU Magallanes en la inspección de obra y en la instancia de Receptora de cada Obra comprometidas en este Convenio.

g) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Magallanes.

h) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU Magallanes, facilitando su labor.

i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.

j) Los plazos de ejecución de obras deberán ser pertinentes a la naturaleza y complejidad de cada obra, y en el evento del requerimiento de aumento de plazo contractual, dicha modificación deberá ser aprobada previamente por el SERVIU Magallanes.

k) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Magallanes, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

l) Velar por el cumplimiento del avance físico de las obras, en los plazos establecidos en cláusula precedente, cualquier ampliación de plazo deberá ser previamente autorizada por SERVIU.

SEXTO: *Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.*
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio y transferido los recursos, se deberá remitir al SERVIU Magallanes, el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Magallanes, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras contratadas a terceros, sean menores a los señalados al monto estipulado para su ejecución, según lo establecido en cláusula TERCERA, la entidad ejecutora podrá realizar obras extraordinarias que estén orientadas a complementar el proyecto, lo cual deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Magallanes y Antártica Chilena y del SERVIU Magallanes. En caso contrario, si no existiese la ejecución de obras extraordinarias y el costo del contrato fuere menor al señalado en la cláusula número tres del presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.
SÉPTIMO: *La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.*
OCTAVO: *La Municipalidad deberá entregar en un plazo no superior a los 5 (cinco) días hábiles de cada mes, al SERVIU Magallanes, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, un informe referido a la gestión del Convenio, el cual deberá contener el estado de avance en cuanto a la ejecución de las obras, estados de pago, copia de libro de obras correspondiente al período y material fotográfico, todo en formato que será aportado por SERVIU Magallanes. Además el Municipio deberá incorporar cuando corresponda al informe: copia de los antecedentes del/los respectivo/s proceso/s de licitación, es decir, bases administrativas, acta de adjudicación, contrato de ejecución, como así mismo, copia de acta entrega de terreno, programación física y financiera de obras.*
NOVENO: *Corresponderá al SERVIU Magallanes desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.*
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el retardo por causas injustificadas en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Magallanes estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar, por escrito, prórrogas al SERVIU Magallanes, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación y autorización de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

DECIMO: *Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

DECIMO PRIMERO: *El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe. Tendrá una* ***vigencia de 15 meses,*** *contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.*

DECIMO SEGUNDO: *Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.*

DECIMO TERCERO: *La personería de doña* ***Hina Carabantes Hernández*** *como Directora del SERVIU Magallanes, consta en el D.S. Nº 86 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2014; y la personería del señor* ***Jaime Patricio Fernández Alarcón,*** *como Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, que consta en Decreto Alcaldicio N° 0169 de fecha 19 DE Junio de 2014.*

(FDO.) HINA CARABANTES HERNANDEZ .DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCON, ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

II. El Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Magallanes, transferirá a la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, la cantidad total de **$ 206.067.080.-** (doscientos seis millones sesenta y siete mil ochenta pesos) enunciada en la Cláusula CUARTA del citado Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIRECTORA REGIONAL SERVIU MAGALLANES

HINA CARABANTES HERNÁNDEZ
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEPARTAMENTO Técnico SERVIU MAGALLANES

RES. EX. Nº 383

CCR/PSL

DISTRIBUCION:

- SEREMI V. y U. Programa Barrios
- Dpto. Técnico SERVIU Magallanes (PSL)
- Dpto. Programación y Control SERVIU Magallanes
- Dpto. Administración y Finanzas SERVIU Magallanes
- Sección de contabilidad y presupuestos SERVIU Magallanes
- Oficina De Partes

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaria Municipal

DECRETO ALCALDICIO Nº 531

REF.: Aprueba Resolución **Nº 1844** de fecha 31/08/2016. Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, con la I. Municipalidad de Cabo de Hornos para la obra **"Techado Multicancha O'Higgins"** programa Quiero mi Barrio, en Barrio de Interés Regional Puerto Williams.

PUERTO WILLIAMS, 08 Sep. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio **Nº1140** de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.-
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El acuerdo del Concejo Municipal Nº102, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para ejecutar el Programa Recuperación de Barrios.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº704** de fecha 22 de diciembre de 2015 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que aprueba el presupuesto municipal del año 2016.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 689** de fecha 16 de agosto de 2013, Aprueba Convenio de Cooperación entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, "Programa Recuperación de Barrios".
- El Decreto **Nº 475** de fecha 27 de junio del 2014, Aprueba Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, Suscrito al Marco del programa Recuperación de Barrios entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams de la Comuna de Cabo de Hornos.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 392** de fecha 07 de julio de 2016, Aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa Recuperación de Barrios, para la obra **"Techado Multicancha O'Higgins"** del Programa Quiero Mi Barrio, suscrito entre la Subsecretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 408** de fecha 05 de septiembre de 2016, Designa como Alcalde Subrogante a Don Jaime Patricio Fernández Alarcón.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 409** de fecha 05 de septiembre de 2016, Designa como Secretario Municipal Subrogante a Doña Mirna Álvarez Bustamante.;
- La Resolución Exenta **Nº 1844**, de fecha 31 de agosto de 2016, Subsecretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba la modificación del Convenio.;
- El Memorándum interno Nº 667 de fecha 02 de septiembre de 2016, de Alcalde (s) a Secretario Municipal (s). Ordena Decretar resolución **Nº 1844** de fecha 31/08/2016. Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, para la **obra "Techado Multicancha O´Higgins"** del programa Quiero mi Barrio.

D E C R E T O

1° APRUEBESE; La Modificación del Convenio de Ejecución y Transferencias, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Puerto Williams, efectuado en Punta Arenas, a 17 días del mes de Agosto de 2016.

Suscrito entre la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su Alcaldesa, doña Pamela Tapia Villarroel, cedula nacional de identidad, Nº 8.750.178-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O´Higgins Nº 189 Comuna de Cabo de Hornos; y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, representado por su Directora, doña Hina Carabantes Hernández, Arquitecto, chilena, cedula nacional de identidad, Nº 6.523.773-3,

El monto asociado a la ejecución del 100% del proyecto **"Techado Multicancha O´Higgins"** es de $488.500.000, en el cual el municipio será la entidad ejecutora y el SERVIU transferirá por concepto de este Convenio un total de $412.134.160, monto que se complementa con los recursos ya transferidos en el año 2014, que corresponden a $76.365.840.

2º ESTABLECESE; Que el presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeta su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 24 meses, la que se iniciara el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
XII REGIÓN

MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE (S)
XII REGIÓN

JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)

/ PFA / MIG / LSP / SSC / Mab.

Distribución:

1. Alcaldía.;
2. Secretaria Municipal.;
3. Secplam.;
4. DOM.;
5. DAF.;
6. Carpeta Quiero mi Barrio.;
7. Oficina de partes.; (2)

PUERTO WILLIAMS
I. MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 02 de Septiembre 2016

MEMORANDUM 667

DE: **ALCALDE(S) IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: **SECRETARIA(S) MUNICIPAL**
DOÑA MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE

Por medio del presente solicito a Ud., decretar el convenio que se aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos, con la I.Municipalidad de Cabo de Hornos para ejecución de obras techado multicancha O´Higgins, del programa Quiero mi Barrio, en Barrio de interés Regional Puerto Williams.
Resolución Exenta: N°1844.
Se adjunta copia del convenio.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
XII REGIÓN

PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE(S)
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

PFA/mga
DISTRIBUCIÓN:
1. Secmun
2. Alcaldia

SERVIU
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CON I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS PARA EJECUCION DE OBRA TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS, DEL PROGRAMA QUIERO MI BARRIOS, EN BARRIO DE INTERÉS REGIONAL PUERTO WILLIAMS.

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 1844

Punta Arenas, 31 AGO. 2016

VISTOS:

1. El D.S. Nº 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 12 de abril de 2007;

2. Ord. Nº 765 de fecha 12 de Septiembre de 2011 que modifica instrucciones y procedimiento de transferencias de recursos del Programa Recuperación de Barrios;

3. La Resolución 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;

4. Las facultades que confieren el D.S. Nº 355 de 1976, Decreto TRA Nº272/8/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 6 Febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

1. La Res. (E) Nº 5653 de fecha 06 de agosto de 2013, de Subsecretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que declara seleccionado el Barrio de Interés Regional Puerto Williams en la comuna de Cabo de Hornos , para la implementación del programa Recuperación de Barrios en el Región de Magallanes y Antártica Chilena;

2. El convenio de transferencia de recursos, de fecha 25 de septiembre de 2015, para ejecución de obras del Barrio Puerto Williams, suscrito entre el Servicio de vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos

3. La Resolución (E) N° 2006 de fecha 30 de septiembre de 2015, que aprueba el convenio de fecha 25 de septiembre de 2015, suscrito entre el Servicio de vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos.

4. La modificación de convenio de transferencia de recursos, de fecha 17 agosto de 2016, suscrito entre el Servicio de vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, para modificar convenio de fecha 25 de septiembre de 2015.

R E S U E L V O:

I. **APRUÉBASE**, en todas sus cláusulas, la Modificacion de Convenio de transferencia Asistencia Técnica, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 17 de agosto de 2016, para ejecución de obras del Barrio Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO PUERTO WILLIAMS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas, a 17 día del mes de Agosto de 2016, entre el ***Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena****, en adelante el* ***"SERVIU MAGALLANES"****, representado según se acreditará por su Directora, doña Hina Carabantes Hernández, Arquitecto, chilena, cédula nacional de identidad Nº 6.523.773-3, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, 3er piso, comuna de Punta Arenas; y la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS,*** *en adelante* ***"LA MUNICIPALIDAD"****, representada según se acreditará por su Alcaldesa doña Pamela Tapia Villarroel, cedula nacional de identidad Nº 8.750.178-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O´Higgins N° 189, Comuna de Cabo de Hornos, se han convenido las siguientes modificaciones de convenio:*

Primera*: Con fecha 25 de septiembre de 2015, se suscribió entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos un Convenio de Ejecución y Transferencia, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 2006 de fecha 30 de septiembre de 2015*

Segunda: *Por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:*

1. *Remplácese la cláusula Tercero por la siguiente:*

TERCERO: *El monto asociado a la ejecución del 100% del proyecto denominado TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS es de $488.500.000.-, el Municipio será la entidad ejecutora y el SERVIU transferirá por concepto de este Convenio un total de $ 412.134.160.- (Cuatrocientos doce millones ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos), monto que se complementa con los recursos ya transferidos en el año 2014, que corresponden a $76.365.840.-*

2. *Remplácese la cláusula Cuarto por la siguiente:*

CUARTO: *La transferencia señalada en la cláusula anterior, se realizará en dos cuotas de $206.067.080.- (Doscientos seis millones sesenta y siete mil ochenta pesos), la primera de ellas se transferirá por este acto, considerando que el perfil del proyecto se encuentra aprobado por Mesa Técnica Regional y la segunda cuota será transferida cuando el proyecto sea ingresado a SERVIU para su revisión Técnica.*

3. *Remplácese la cláusula Décimo Primero por la siguiente:*

DÉCIMO PRIMERO: *El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeta su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 24 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.*

Tercera: *En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.*

Cuarta: *El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cinco ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y la quinta copia se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.*

Quinta: *La personería de doña* ***Hina Carabantes Hernández*** *como Directora SERVIU Magallanes, consta en el D.S. Nº 355 de 1976 y Decreto TRA Nº 272/8/2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de doña* ***Pamela Tapia Villarroel****, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en la sentencia y en el Acta de Proclamación del tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 29 de noviembre de 2012.*

(FDO.) HINA CARABANTES HERNANDEZ .DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, PAMELA TAPIA VILLARROEL, ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIRECTORA REGIONAL SERVIU MAGALLANES

HINA CARABANTES HERNÁNDEZ
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU MAGALLANES

CCR/PSL
RES. EX. Nº 434

DISTRIBUCION:
- SEREMI V. y U. Programa Barrios
- Dpto. Técnico SERVIU Magallanes (PSL)
- Dpto. Programación y Control SERVIU Magallanes
- Dpto. Administración y Finanzas SERVIU Magallanes
- Sección de contabilidad y presupuestos SERVIU Magallanes
- Oficina De Partes

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaria Municipal

DECRETO ALCALDICIO Nº 532

REF.: Resolución **Nº 1845** de fecha 31/08/2016, que modifica el Convenio de Ejecución y Transferencia con la I. Municipalidad de Cabo de Hornos del programa Quiero mi Barrio, Puerto Williams".

PUERTO WILLIAMS, 08 Sep. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.-
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El acuerdo del Concejo Municipal Nº102, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para ejecutar el Programa Recuperación de Barrios.;
- El Decreto Alcaldicio Nº704 de fecha 22 de diciembre de 2015 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que aprueba el presupuesto municipal del año 2016.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 689**, de fecha 16 de agosto de 2013, Aprueba el Convenio de Cooperación entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, "Programa de Recuperación de Barrios";
- El Decreto **Nº 475** de fecha 27 de junio del 2014, Aprueba Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, Suscrito al Marco del programa Recuperación de Barrios entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams de la Comuna de Cabo de Hornos.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 538**, de fecha 22 de julio de 2014, Aprueba Convenio de Transferencia con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución de Obras del programa Recuperación de Barrios, en Barrio Puerto Williams.;
- La modificación del Convenio de Transferencia del programa de Recuperación de Barrios de la Comuna Cabo de Hornos.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 396** de fecha 08 de julio de 2016, Aprueba la resolución que modifica el Convenio de Transferencia y Ejecución Programa Recuperación de Barrios, Puerto Williams.;
- La segunda modificación del Convenio de Transferencia y Ejecución del programa de Recuperación de Barrios de la Comuna de Cabo de Hornos.;
- La Resolución Exenta **Nº 1845**, de fecha 31 de agosto de 2016, Subsecretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba la modificación del Convenio.;
- El Memorándum interno Nº 668 de fecha 02 de septiembre de 2016, de Alcalde (s) a Secretario Municipal (s). Ordena Decretar resolución **Nº 1845** de fecha 31/08/2016. Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, para las Obras **"Construcción Centro Multipropósito"** y **"Techado Multicancha O´Higgins"** del programa Quiero mi Barrio.

D E C R E T O

1° APRUEBESE; En todas sus cláusulas l**a Modificación del Convenio de Ejecución y Transferencias, Programa Recuperación de Barrios,** Barrio Puerto Williams, efectuado en Punta Arenas, a 17 días del mes de Agosto de 2016.

Suscrito entre la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su Alcaldesa, doña Pamela Tapia Villarroel, cedula nacional de identidad, Nº 8.750.178-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O´Higgins Nº 189 Comuna de Cabo de Hornos; y el Servicio de Vivienda y

El monto asociado a la ejecución del contrato de Barrio contempla la materialización de las obras del plan de Gestión de Obras (PGO) del contrato de barrio, las cuales se denominan **"Construcción Centro Multipropósito"** y **"Techado Multicancha O´Higgins"** en el cual el municipio será la entidad ejecutora y el SERVIU transferirá por concepto de este Convenio un total de $310.000.000, que corresponden a:

- Obra Construcción Centro Multipropósito, financiamiento de $233.634.160.-
- Obra Techado Multicancha O´Higgins, financiamiento de $76.365.840.-

2º ESTABLECESE; Que el presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeta su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 36 meses, la que se iniciara el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
XII REGIÓN

MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE (S)
XII REGIÓN

JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)

/ PFA / MIC / LSP / SSC/ Mab.
Distribución:

1. Alcaldía.;
2. Secretaria Municipal.;
3. Secplam.;
4. DOM.;
5. DAF.;
6. Carpeta Quiero mi Barrio.;
7. Oficina de partes.; (2)

SERVIU
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CON I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS PARA EJECUCION DE OBRAS: CONSTRUCCIÓN CENTRO MULTIPROPÓSITO y TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS., DEL PROGRAMA QUIERO MI BARRIOS, EN BARRIO DE INTERÉS REGIONAL PUERTO WILLIAMS.

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 1845

Punta Arenas, 31 AGO. 2016

VISTOS:

1. El D.S. Nº 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 12 de abril de 2007;

2. Ord. Nº 765 de fecha 12 de Septiembre de 2011 que modifica instrucciones y procedimiento de transferencias de recursos del Programa Recuperación de Barrios;

3. La Resolución 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;

4. Las facultades que confieren el D.S. Nº 355 de 1976, Decreto TRA Nº272/8/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 6 Febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

1. La Res. (E) Nº 5653 de fecha 06 de agosto de 2013, de Subsecretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que declara seleccionado el Barrio de Interés Regional Puerto Williams en la comuna de Cabo de Hornos , para la implementación del programa Recuperación de Barrios en el Región de Magallanes y Antártica Chilena;

2. El convenio de transferencia de recursos, de fecha 01 de julio de 2014, para ejecución de obras del Barrio Puerto Williams, suscrito entre el Servicio de vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos

3. La Resolución (E) N° 1003 de fecha 02 de Julio de 2014, que aprueba el convenio de fecha 01 de julio de 2014, suscrito entre el Servicio de vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos.

4. La modificación de convenio de transferencia de recursos, de fecha 17 agosto de 2016, suscrito entre el Servicio de vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica

Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, para modificar convenio de fecha 01 de julio de 2014.

R E S U E L V O:

I. **APRUÉBASE**, en todas sus cláusulas, la Modificación de Convenio de transferencia Asistencia Técnica, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 01 de julio de 2014, para ejecución de obras del Barrio Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

BARRIO PUERTO WILLIAMS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas, a 17 día del mes de Agosto de 2016, entre el ***Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena****, en adelante el* ***"SERVIU MAGALLANES"****, representado según se acreditará por su Directora, doña Hina Carabantes Hernández, Arquitecto, chilena, cédula nacional de identidad Nº 6.523.773-3, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, 3er piso, comuna de Punta Arenas; y la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS,*** *en adelante "****LA MUNICIPALIDAD****", representada según se acreditará por su Alcaldesa doña Pamela Tapia Villarroel, cedula nacional de identidad Nº 8.750.178-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O´Higgins N° 189, Comuna de Cabo de Hornos, se han convenido las siguientes modificaciones de convenio:*

Primera*: Con fecha 01 de julio de 2014, se suscribió entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos un Convenio de Ejecución y Transferencia, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 1003 de fecha 02 de Julio de 2014. Dicho Convenio fue Modificado en tres oportunidades, con fecha 19 de junio de 2015, 25 de septiembre de 2015 y 18 de junio de 2016, dichas modificaciones fueron sancionadas por las Resoluciones Exentas N° 1251 de 25 de junio de 2015, N° 2007 de 30 de septiembre de 2015 y N° 1378 de 30 de junio de 2016 respectivamente.*

Segunda: *Por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:*

1. *Remplácese la cláusula Segundo por la siguiente:*

SEGUNDO: *El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, el que se firmó con fecha 28 de mayo de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Puerto Williams, dicho documento fue modificado en dos oportunidades con fecha 19 de junio de 2015 y 11 de abril de 2016. En su Fase II, corresponde la "Ejecución del Contrato de Barrio", que contempla la materialización de las obras del Plan de Gestión de Obras (PGO) del Contrato de Barrio, las cuales se denominan; CONSTRUCCIÓN CENTRO MULTIPROPÓSITO y TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS.*

2. *Remplácese la cláusula Tercero por la siguiente:*

TERCERO: *Para que la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos sea la entidad ejecutora de las obras mencionadas en el punto anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, transferirá por concepto de este Convenio un total de M$ 310.000.- (Trecientos diez millones de pesos), monto que financia las obras, según el siguiente detalle:*

OBRA	***FINANCIAMIENTO***
Construcción Centro Multipropósito	*$233.634.160*
Techado Multicancha O'Higgins	*$76.365.840*

3. *Remplácese la cláusula Décimo por la siguiente:*

DÉCIMO: *El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeta su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 36 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.*

Tercera: *En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.*

Cuarta: *El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cinco ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y la quinta copia se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.*

Quinta: *La personería de doña* ***Hina Carabantes Hernández*** *como Directora SERVIU Magallanes, consta en el D.S. Nº 355 de 1976 y Decreto TRA Nº 272/8/2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de doña* ***Pamela Tapia Villarroel****, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en la sentencia y en el Acta de Proclamación del tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 29 de noviembre de 2012.*

(FDO.) HINA CARABANTES HERNANDEZ .DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, PAMELA TAPIA VILLARROEL, ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HINA CARABANTES HERNÁNDEZ
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

CORREL PSL
RES. EX. Nº 435

DISTRIBUCION:

- SEREMI V. y U. Programa Barrios
- Dpto. Técnico SERVIU Magallanes (PSL)
- Dpto. Programación y Control SERVIU Magallanes
- Dpto. Administración y Finanzas SERVIU Magallanes
- Sección de contabilidad y presupuestos SERVIU Magallanes
- Oficina De Partes

PUERTO WILLIAMS
I. MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 09 de Septiembre 2016

MEMORANDUM 684

DE: **ALCALDE(S) IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: **SECRETARIA(S) MUNICIPAL**
DOÑA MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE

Por medio del presente ordénese decretar de acuerdo al memorándum N° 14 de Secplam lo siguiente Apruébese:

- Bases administrativas y anexos, especificaciones técnicas y planos;
- Autorización para subir al portal Mercado Publico;
- Designar la comisión de apertura. Se sugiere al Sr. Secretario municipal, junto al encargado de adquisiciones o quienes lo subroguen;
- Designar la comisión encargada de la evaluación de las ofertas. Se sugiere al Sr. Director de obras Municipales, al Sr. Jefe de Transito y al Sr. Encargado del departamento de Desarrollo Comunitario, o los Funcionarios que les corresponda subrogarlos o que la Alcaldia destine para este caso.
- Designar como unidad técnica al Asesor Urbano del Programa de Recuperación de Barrios de la IL.Municipalidad de Cabo de Hornos, Don Ricardo Márquez Tacul, 18.209.273-8.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
XII REGIÓN

PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE(S)
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

PFA/mga
DISTRIBUCIÓN:
1. Secmun
2. Alcaldia

CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 08 de Septiembre de 2016.

MEMORANDUM N° 14

A : ALCALDE (S) IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON JAIME FERNANDEZ ALARCON

DE : DIRECTORA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL
DOÑA MARÍA IGNACIA GODOY CARRASCO

Junto con saludar cordialmente, de acuerdo al proyecto denominado "Techado Multicancha O´Higgins". Monto disponible $488.493.993.- Solicito a Ud., Ordenar a quien corresponda decretar lo descrito a continuación:

- Aprobar las bases administrativas y anexos, especificaciones técnicas y planos.;
- Autorización para subir al portal Mercado Público.;
- Designar la comisión de apertura. Se sugiere al Sr. Secretario municipal, junto al encargado de adquisiciones o quienes lo subroguen.;
- Designar la comisión encargada de la evaluación de las ofertas. Se sugiere al Sr. Director de Obras Municipales, al Sr. Jefe de Transito y al Sr. Encargado del Departamento de Desarrollo Comunitario, o los funcionarios que les corresponda subrogarlos o que la Alcaldía destine para este caso.
- Designar como Unidad Técnica al Asesor Urbano del Programa de Recuperación de Barrios de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, don Ricardo Márquez Tacul, Rut 18.209.273-8.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MARÍA IGNACIA GODOY CARRASCO
DIRECTORA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPAL
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

BASES ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA PUBLICA

OBRA : MULTICANCHA TECHADA OHIGGINS, PUERTO WILLIAMS.

FINANCIAMIENTO : **PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS, MINVU.**

ALCANCE : **COMUNAL, ZONA URBANA**

1.- GENERALIDADES:

1.1.- OBJETIVOS

Las presentes Bases Administrativas están destinadas a reglamentar el llamado a **LICITACION PUBLICA** para el proyecto de Inversión financiado con cargo al **PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS,** denominado "MULTICANCHA TECHADA, PUERTO WILLIAMS".
En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas, los Contratos, las Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad resolver tales discrepancias, en forma que mejor beneficie al proyecto
La obra será contratada a "Suma Alzada", y será cancelado a través de estados de pago por obra efectuada. No se podrá cancelar obras que no se encuentren ejecutadas, aunque el contratista mantenga en terreno los materiales que para ella se requieran.

1.2.- DEL MONTO DISPONIBLE

El presupuesto oficial disponible será hasta $488.493.993.- (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS), cancelado a través de Estados de Pago, de acuerdo al cronograma propuesto por el contratista, visados por la Unidad Técnica.

1.3.- DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entiende por:
Mandante: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, quien es la entidad que encomienda los trabajos, materia de la presente licitación, poniendo a disposición del oferente los fondos necesarios para la realización de los trabajos. Además, será quién a través de la Dirección de Obras, actúa como Unidad Técnica de la Obra y tendrá la responsabilidad de los aspectos técnicos en terreno y será responsable administrativamente, de la confección de bases, especificaciones técnicas, llamado a licitación, registro financiero y contable.
Oferente: Persona natural o jurídica que formula ofertas de conformidad a los términos de referencia y bases de la presente licitación con el objeto de adjudicarse su ejecución.
Adjudicatario: Persona natural o jurídica que se adjudica la obra licitada y que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar los trabajos, materia de la presente licitación.
Unidad Técnica: Es la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, a quien le corresponde efectuar la supervisión técnica del desarrollo de la obra, por medio de el o los profesionales que designe al efecto, y de sus etapas de entrega.
Inspector Técnico de Obra (ITO): Persona natural o jurídica que funcionará como contraparte Municipal de las obras en terreno, y quien se entenderá directamente con la Unidad Técnica, para la correcta ejecución del proyecto.
Bases: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos a los que deberá ceñirse el desarrollo del contrato y las relaciones entre el mandante, el oferente y/o el adjudicatario, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a su liquidación.
Especificaciones Técnicas: El pliego de características que deberá cumplir los trabajos, materia de la presente licitación, incluyendo normas sobre procedimiento de elaboración, exigencia a que quedan sometidos los materiales y pruebas que deben superar las diferentes etapas de ejecución hasta la total concreción de la obra encargada.
Planos: El juego de planos corresponde a las gráficas a escala del proyecto el cual el autor intelectual, Por encargo del mandante, expresará las partidas a cumplir en obra de acuerdo a los diseños estipulados y las normativas vigentes. Estos antecedentes se deben complementar con las Especificaciones Técnicas.

2.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Pondrán contratar con la Municipalidad las personas naturales o jurídicas que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento de compras públicas, en particular que:

- Se encuentren inscritos en Mercado Público
- Contratistas que acrediten inscripción en el Registro de Contratistas de la Municipalidad de Cabo de Hornos. En caso de no certificar dicho requisito estos deberán tener su residencia de fuera de la comuna

No podrán Participar:

- Personas naturales o jurídicas a quienes la Municipalidad haya liquidado uno o más contratos por concepto de mala ejecución de obras, obras inconclusas, por haber incurrido en abandono de las obras, o por no haber dado cumplimiento a lo estipulado en los antecedentes que hayan regulado dichos contratos en los últimos seis meses.
- Sociedades de Personas naturales o jurídicas que incluyan entre sus miembros a personas o empresas que hayan incurrido en alguna de las faltas precedentemente detalladas.
- Personas Naturales o Jurídicas que tuvieren juicios pendientes con la Municipalidad, ya sea como demandantes o como demandados, haciéndose extensiva esta limitación a los socios que integren estas últimas.
- Personas Naturales o Jurídicas que tuvieren deudas de Derechos e impuestos Municipales respecto de la Municipalidad de Cabo de Hornos o Deudas Previsionales respectos de sus trabajadores, haciéndose extensiva esta limitación a socios que integren estas últimas.
- Personas Naturales o Jurídicas que dentro de los 2 (dos) años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursables establecidos en el Código Penal.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de las obras materia de las presentes Bases se contratara a través del sistema de suma alzada, sin reajustes y su pago se hará en forma indicada en el Número 25 de este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en la que las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno, a no ser que en el transcurso de la ejecución de los trabajos, se originaran aumento de obras por modificación del proyecto u otros motivos, ajenos a la responsabilidad del contratista.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirán ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable y otros Servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

4.- NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra y/o equipamiento, deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

a) Las presentes Bases Administrativas.
b) Las Especificaciones Técnicas y los intemizados de partidas a ejecutar
c) Los planos de los proyectos.
d) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC.
e) La Legislación vigente relativa a tránsito, electrificación, etc.;
f) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN);
g) Los Reglamentos SEC, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente;
h) Las aclaraciones y modificaciones, si las hubiere;
i) Los documentos y antecedentes de la propuesta adjudicada, con las correcciones que hubiese efectuado la comisión de Licitación de la Unidad Técnica y el Mandante.
j) El contrato de obra;
k) Ley Nº 19.886 y su Reglamento.

5.- DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Las obras deberán ejecutarse en los plazos que oferte el proponente, el que se contará desde la firma de los contratos respectivos, salvo que la entrega del terreno se hiciese en fecha posterior por causas ajenas a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega. La Municipalidad hará entrega del terreno al contratista adjudicando, en un plazo no superior a cinco días contados desde la firma del contrato. El plazo máximo de ejecución de las obras será de 180 días hábiles a contar de la fecha del acta de entrega del terreno.

6.- DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION

La licitación y el Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirán y estarán compuestas por:

- Las presentes Bases Administrativas.
- Especificaciones Técnicas.
- Planos
- Presupuestos
- Reglamentos, normas, leyes y ordenanzas relativas a la Obra que se licita.
- Anexo 1: Identificación del proponente
- Anexo 2: Declaración jurada simple
- Anexo 3: Presupuesto de la obra
- Anexo 4: Trabajos realizados con la I.M. Cabo de Hornos
- Anexo 5: Trabajos realizados en el rubro.

7.- DEL LLAMADO

La licitación se efectuará por llamado a Propuesta Pública, a través del Portal www.Chilecompra.cl y se ajustará a la modalidad de Suma Alzada, contratada en pesos, sin reajustes de ninguna especie.

Las Bases Administrativas y antecedentes adjuntos de la Propuesta, estarán disponibles para conocimiento general de los interesados en el Portal www.Chilecompra.cl

8.- DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACION

El interesado en formular una oferta deberá efectuar el estudio completo y detallado de todos los antecedentes del proyecto que se pretende ejecutar. Para la confección de la oferta, deberá tener en cuenta las disposiciones de los artículos que siguen.

Si durante el estudio de los antecedentes, el Oferente estima que existen dudas o contradicciones entre las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes, deberá efectuar las Consultas en los plazos correspondientes.
Las aclaraciones y las rectificaciones que la Unidad Técnica hiciere a las consultas de uno o más interesados o de mutuo propio, serán publicadas en el Portal Mercado Público, en la fecha que se efectuaren.

Para dar cumplimiento a la disposición del inciso anterior, si fuere necesario, se podrá postergar la fecha fijada para el envío de las Aclaraciones y/o la Apertura de la Propuesta. En cuyo caso las nuevas fechas, serán notificadas como Aclaración a los oferentes a través del mismo portal. Ninguna comunicación efectuada en forma particular a un oferente tendrá validez si no se efectúa a través del portal.

9.- DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas deberá hacerse a través del portal www.mercadopublico.cl adjuntando 2 archivos caratulados del modo que seguidamente se indica:

Archivo A: "**PROPUESTA TECNICA".**
Archivo B: "**PROPUESTA ECONÓMICA**"

ARCHIVO A "PROPUESTA TECNICA"

En este archivo A identificado como "PROPUESTA TECNICA" se incluirá:

- Identificación completa del proponente y su representante legal según Anexo **Nº1**.
- Imagen de Garantía por un valor de $500.000 a favor de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que avale la seriedad de la oferta, con una validez mínima de 30 días a contar de la fecha de apertura de la OFERTA TECNICA.
- Declaración Jurada Simple, de conocer el terreno y aceptar los términos contenidos en las Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Etc., que forman parte de la presente Propuesta, según **Anexo Nº2**.
- Programa general de trabajo y estados de avance y pago consignado en una carta Gantt.
- Aclaraciones, si las hubiere, debidamente firmadas por el oferente,
- Detalle de Trabajos realizados en el Rubro, según **Anexo Nº5**.
- En caso de que el oferente haya ejecutado obras en la comuna de Cabo de Hornos el deberá entregar detalle de Obras ejecutadas en la Comuna de Cabo de Hornos, incluyendo el estado y el cumplimiento de plazos. **Anexo Nº4.**
- Antecedentes del profesional encargado de la obra.

En caso que no haya ejecutado obras en Cabo de Hornos emitir una Declaración Jurada Simple (adjunta a Anexo 4) en la cual señale tal situación.

La omisión de cualquiera de los antecedentes exigidos por las presentes Bases, será causal suficiente para el rechazo de la Oferta.-

ARCHIVO B "PROPUESTA ECONÓMICA"

En el archivo B "PROPUESTA ECONÓMICA" se incluirá:

- Presupuesto de la Obra, según **Anexo 3.**
- Certificaciones.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN VENIR EN FORMATO WORD, EXCEL O PDF. LA NO OBSERVANCIA DE ESTE REQUISITO SERA CAUSA DE ELIMINACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

LOS DOCUMENTOS ANEXOS NO PONDRÁN SER MODIFICADO POR LOS CONTRATISTAS, DEBIENDO INCLUIR EN ELLOS TODOS LOS DATOS SOLICITADOS.

Desde el momento que es abierta la oferta, el oferente queda obligado a mantener el presupuesto presentado, durante los **30 días** siguientes a la fecha de la apertura.
Si transcurrido dicho plazo, no se adjudicare la propuesta, el oferente quedará liberado de todo compromiso, pudiendo solicitar por escrito la Boleta que Garantiza la Seriedad de la Oferta.

10.- DE LA APERTURA

La Apertura de las Ofertas se efectuara a través del Portal Mercado Público, en la hora y fecha indicadas en este sitio.
La apertura electrónica de las Ofertas, se efectuará en la hora y fecha indicada en el portal Mercado Público, por una comisión que estará constituida por la Unidad de Adquisiciones y el Sr. Secretario Municipal o quien lo subrogue, quien actuará como Ministro de Fe, nomina que podrá y deberá ser ratificada o modificada por Decreto Alcaldicio.

11.- DEL INFORME DE ADJUDICACION

La comisión encargada de la Evaluación estará constituida por el Director de SECPLAM, Director de Desarrollo Comunitario y Director de Obras Municipales o los funcionarios que les corresponda subrogarlos **o que la Alcaldía destine para este caso**. Será la misma comisión de evaluación la que envíe a la alcaldía la proposición de Adjudicación.
Para la Adjudicación de la Propuesta, se evaluaran todos los Antecedentes presentados por cada Oferente y se les asignará puntaje y nota, de acuerdo con la siguiente pauta de evaluación:

Pauta de Evaluación:

La comisión calificará las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas, según el siguiente detalle:

1	Cantidad de obras y/o trabajos realizados tanto dentro como fuera de la comuna
2	Plazo
3	Valor Ofertado
4	Ejecución de Obras anteriores con la Municipalidad de Cabo de Hornos
5	Certificaciones

La calificación técnica final será la suma ponderada de los aspectos:

Cantidad de obras y/o trabajos realizados	(X1)
Plazo	(X2)
Valor Ofertado	(X3)
Ejecución de Obras en la Municipalidad de cabo de Hornos	(X4)
Certificaciones	(X5)

Dónde:

X1, Cantidad de obras y/o trabajos realizados tanto dentro como fuera de la comuna (se le asignará los siguientes puntajes según experiencia, aplicado en la misma proporción para personas naturales o jurídicas)

- 7 o más obras de similar administración.....se le asignará 100 puntos
- 6 a 5 obras de similar administración.....se le asignará 70 puntos
- 4 a 3 obras de similar administración.....se le asignará 50 puntos
- 2 a 0 obras de similar administración.....se le asignará 10 puntos
- No cumple.....se le asignara 0 puntos

Nota: el concepto de "SIMILAR ADMINISTRACIÓN", se define al cumplimiento en obras equivalentes que hayan tenido exigencias equivalentes expresadas en los artículos 2 y 4 de las presentes bases. Para ello, dichas obras tienen que haber sido asesoradas por profesionales de la construcción al momento de su ejecución.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar Certificaciones vigentes o cualquier otro documento que acredite los trabajos hechos en los organismos públicos y/o empresas privadas a los cuales prestó servicios.
Dichos documentos deberán ser respaldo para el Anexo 5 donde tendrá que venir completos en cuanto a la IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO, REPRESENTANTE LEGAL, TRABAJOS EJECUTADOS, ESTADO, MONTO ($), DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO y TELEFONO
La No presentación de las certificaciones de respaldo al Anexo 5 es causal automática de eliminación de la propuesta del contratista.

X2, Plazo en que ejecutará la Obra (expresado en días corridos).
X2= ((Menor Plazo/plazo evaluado) x 100)
X3, Valor ofertado
X3= ((Precio Mínimo Ofertado)/(Precio Ofertado)) x 100
X4, Ejecución de Obras Anteriores por el Contratista

Criterio	Puntaje
No tiene trabajos encargados por la Municipalidad de Cabo de Hornos durante los periodos 2011-2012-2013-2014-2015 de similar administración	100
Trabajos ejecutados en el plazo propuesto o terminado con anticipación en los periodos 2011-2012-2013-2014-2015 en obras de similar administración	100
Trabajos ejecutados con observaciones en los periodos 2011-2012-2013-2014-2015	90
Trabajos ejecutados con 1 ampliación de plazo de ejecución. En los periodos 2011-2012-2013-2014-2015 de similar administración	70
Trabajos ejecutados con 2 ampliaciones de plazo de ejecución. En los periodos 2011-2012-2013-2014-2015 de similar administración	50
Trabajos ejecutados con 3 o más ampliaciones de plazo de ejecución. En los periodos 2011-2012-2013-2014-2015 de similar administración	0

X5 Certificaciones: Se evaluarán las certificaciones presentadas para el concurso según el siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Certificado de Inscripción vigente en MINVU O MOP	60
Certificado de Inscripción vigente en el registro de contratistas municipales	20
Otras certificaciones (Aseguramiento de la calidad, Seguridad en la construcción), incluyendo los anteriores	20
Ninguna Certificación	0

Calificación Técnica Final: Sumatoria de (a1*X1)+ (a2*X2) + (a3*X3) + (a4*X4) + (a5*X5)
Donde:
a1 = 0.25
a2 = 0.20
a3 = 0.10
a4 = 0.15
a5 = 0.30

NOTA: Se considerará una ponderación mínima de 60 puntos para calificar. En caso que los oferentes obtengan una ponderación menor, serán descartados del proceso de evaluación, quedando desierta dicha licitación.

En cada caso, la mejor oferta en cada ítem recibirá la nota máxima, y luego en orden descendente, proporcionalmente hasta la última oferta por cada ítem.

La adjudicación de la Propuesta se efectuará, publicándose el Decreto de Adjudicación respectivo en el Portal Mercado Público, sin considerar indemnización alguna para aquellos oferentes no favorecidos.

12.- DE LAS GARANTIAS

Las Garantía deberán ser tomadas por el oferente a favor de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la propuesta, cuya identificación debe coincidir con la indicada en los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases.

12.1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada oferente participante en la Propuesta, deberá entregar una garantía, cuyo monto será de $ 500.000.- (quinientos mil pesos), a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, como garantía de seriedad de la Oferta, con una vigencia mínima de 30 días a contar de la fecha de apertura de la Propuesta. Dicha Garantía deberá ser ingresada en forma física a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabo de Hornos, ubicada en Calle O'Higgins 189, Puerto Williams, a la fecha de cierre de las ofertas, sin perjuicio de la imagen que se acompaña con la oferta económica.

Esta garantía será devuelta a los proponentes no favorecidos una vez que sea firmado el contrato con el proponente adjudicado, previa solicitud por escrito.
Si el adjudicatario se desistiere de su oferta o se negase a suscribir el Contrato en el plazo señalado, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos queda facultado para hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la propuesta al oferente que resulte en segundo lugar, u otro oferente, sin estar obligado a efectuar un nuevo llamado a licitación.

12.2.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El adjudicatario deberá entregar una garantía bancaria que caucione el fiel cumplimiento de contrato y la buena ejecución de la obra a favor de la "Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos" RUT 69.254.400-5, por una suma equivalente al 10% del valor adjudicado del proyecto y con una vigencia superior en 180 (ciento ochenta) días a la fecha de recepción definitiva de la obra, cuyo objetivo y finalidad será la de garantizar el cumplimiento de cada una y todas la obligaciones del contrato , bases administrativas generales y especificaciones técnicas, la normativa vigente en la materia del contrato y demás documentos que regulan la presente propuesta pública, y a su vez, el de garantizar su buena operación durante al menos 180 (ciento ochenta) días corridos una vez se realice su recepción definitiva. Para informar al contratista acerca de estas falencias constructivas posteriores a la recepción definitiva el ITO deberá comunicar mediante oficio enviado por correo certificado remitido por la oficina de partes de la ilustre municipalidad de Cabo de Hornos, cuya notificación se entenderá practicada al tercer día hábil a contar del depósito de la carta en la oficina de correos y, por correo electrónico.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra, se devolverá al contratista pasados 180 (ciento ochenta) días siguientes de la fecha de recepción definitiva de la obra y una vez entregada por escrito una solicitud de devolución de dicha garantía.

En caso de aumento de plazo en la ejecución de las obras, se deberá garantizar mediante garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, de igual valor, o presentar documentos de prórroga de la garantía, extendida por la institución respectiva, y para ambas situaciones, la vigencia deberá ser superior en 180 (ciento ochenta) días al plazo total concedido.
La tomada por aumentos de plazo o ampliaciones de las obras, deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto de ampliación, la modificación del contrato debe ser suscrito por contratista y firmado ante notario público dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la confección de dicha modificación.
Por otra parte, una vez subsanadas las observaciones realizadas por la comisión receptora de obras, el contratista deberá ingresar en un plazo no superior a 10 días hábiles de la garantía de buena ejecución de obra. En caso contrario la Unidad Técnica estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

13.- MODIFICACION DE BASES

Esta licitación se rige por las presentes Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia, y en lo no previsto en éstas, por las normas de la Ley N°19.886 y su Reglamento. Asimismo, forman parte de estas bases, las aclaraciones que emita la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos, en respuesta a las consultas que fueren requeridas por los participantes a través del Foro del portal www.mercadopublico.cl. Las ofertas sólo se recibirán por medio de ésta plataforma de compras, y la Municipalidad podrá excluir de la Licitación aquellas que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases.

14.- OFERTA ÚNICA.

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión Evaluadora procederá a realizar su evaluación,

15.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

a) El Alcalde podrá rechazar todas o algunas de las ofertas, de acuerdo a lo sancionado con la Comisión Evaluadora, con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar desierta la propuesta para la obra o proyecto respectivo, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.
b) En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta. En tal evento, se efectuará una nueva licitación conforme a lo dispuesto en estas Bases.
c) Una vez resuelta la adjudicación, las empresas o personas naturales proponentes que hayan participado en el proceso de licitación de la propuesta se encontrarán inhabilitadas para ejercer funciones de Asesoría e Inspección de la obra en cuestión.

16.- FECHA DE ADJUDICACION

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

17.- DESERCION O INADMISIBILIDAD

La IL. Municipalidad de Cabo de Hornos se reserva el derecho de declarar inadmisible cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases.

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar y/o declarar inadmisible total o parcialmente cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o consideraciones establecidos en las Bases. Podrá además declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses. En estos últimos casos, dichas declaraciones deberán ser por Resolución Fundada.

18.- CLAUSULA DE READJUDICACION

En el caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases; se desista de su oferta; se negase a suscribir el Contrato en el plazo señalado, o sea inhábil para contratar de acuerdo con los términos de la Ley 19.886 y su Reglamento, la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos podrá adjudicar al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas y así sucesivamente.

19.- RESOLUCION DE EMPATES

Ante la eventual igualdad de puntaje final ponderado, entre dos o más proveedores, procederá al desempate dando prioridad a los Criterios de Evaluación en el siguiente consecutivo:
1. "Experiencia" 2. "Plazo". De persistir la igualdad y no es aplicable ningún criterio anterior, se faculta a la comisión evaluadora que convenga un medio para dirimir el empate.

20.- CONSULTAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA LICITACION Y ANTES DE SU ADJUDICACION.

La IL. Municipalidad de Cabo de Hornos, podrá realizar consultas y solicitar antecedentes durante el período posterior al cierre de esta licitación y antes de su adjudicación. Estas consultas serán realizadas a través de la modalidad de "FORO INVERSO" del portal de compras. Los antecedentes que se soliciten, deberán estar orientados a aclarar aspectos de la oferta, o al requerimiento de documentos o certificados originales y no para constituir temas evaluables por los criterios de evaluación de esta licitación.

21.- DEL CONTRATO

De acuerdo a los principios vigentes los contratos deben efectuarse de buena fe e interpretarse según la intención claramente conocida de los contratantes y considerando siempre la interpretación que conduzca a la ejecución de la obra y no a la liquidación del contrato.

Todos los gastos notariales e impuestos correspondientes al contrato serán de cargo del ADJUDICATARIO contratista.
El ADJUDICATARIO deberá suscribir un contrato con la Municipalidad dentro de los 05 días siguientes a la fecha, en que ésta, comunique la adjudicación a través del Portal. Para tales efectos a la fecha de publicación la mandante dejará a disposición del adjudicatario el contrato para la firma en la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos o en la notaria de la ciudad de Punta Arenas que se designe al efecto.

Hasta el momento de la firma del contrato y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación en el caso que se produjeren hechos o situaciones que imposibilitaren la realización del proyecto.

Si el favorecido con la adjudicación de la propuesta se desistiere, negándose a suscribir el contrato o a cumplir las demás obligaciones anexas, la Municipalidad hará efectiva la boleta de garantía por Seriedad de la Oferta a favor de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

22.- DE LAS PARTES

Las partes que concurrirán a la celebración del contrato serán:
El ADJUDICATARIO, que ejecutará las tareas, materia de la presente licitación, hasta su total finiquito, de acuerdo con los términos expresados en estas bases, en las especiales, especificaciones técnicas, ofertas, contrato y demás documentos que fuesen pertinentes.

La LILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, en calidad de mandante, quien llamará a Licitación Pública y recepcionará los antecedentes materia de la presente licitación.

23.- AUMENTOS DE OBRAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS

Todo aumento de obras requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Municipalidad lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Municipalidad, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original. Estas modificaciones deberán contar la aprobación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) previo inicio de las obras asociadas.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo. En cualquier caso todo aumento queda condicionado a la previa autorización de la Municipalidad y del MINVU.
No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Dirección de Obras y del MINVU, quienes informarán a la Sra. Alcaldesa para su resolución. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales, para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

24.- PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 180 días hábiles, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo, aumentos de obras ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, calificadamente informadas por la ITO de la Unidad Técnica; la ampliación de plazo será concedida por la Alcaldesa por medio de decreto municipal que dé cuenta de los hechos y antecedentes que dan cuenta del caso fortuito o fuerza mayor que justifica la ampliación, de cualquier modo la resolución debe ser fundada.

25.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

Los estados de Pago se harán según cronograma y avance recibido y certificado por la Unidad Técnica.

Para la presentación de los Estados de pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
- Estado de Pago Detallado con el estado de las partidas y porcentaje de avance de cada una de éstas visados por, el ITO y autorizados por la unidad técnica. En el caso del segundo estado de pago, se deberá adjuntar el avance y estado de las partidas, comparativas al anterior. Ambos documentos serán facilitados por la Unidad Técnica.
- Carátula Estado de Pago
- Certificado de la inspección del trabajo en que no conste deudas previsionales o denuncias de ningún tipo con los trabajadores de la empresa o contratista.
- Certificado de la Inspección Técnica que avale el estado de pago.
- Set de 20 fotografías de la obra en 2 copias formato CD.

En lo que respecta a las facturas, una vez recepcionadas en Oficina de Partes o en la Unidad Técnica correspondiente, se entenderá en todos los casos que esta ha sido ingresada para su evaluación y está sujeta a observaciones tanto de

acuse de recibo, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, que acredita la entrega conforme de las mercancías o servicios prestados, ya que se trata de fondos externos al municipio los cuales deben tener las visaciones tanto de la Unidad Técnica Municipal, del ITO externo y de los analistas del proyecto, para su recepción conforme y posterior pago.

Los estados de Pago serán pagados por el Departamento de Administración y Finanzas una vez acreditado el cumplimiento de los avances de la obra que autorizan dichos pagos ante la unidad técnica quien debe visar esta circunstancia para autorizar el pago. Estos fondos no ingresarán al presupuesto Municipal.

La IL. Municipalidad de Cabo de Hornos no se responsabilizara por pagos que se deban efectuar con cargo a contratos o servicios de factoring con terceros, ya que el pago de las facturas se condicionara a la visación positiva en la entrega de los insumos, equipamientos u obras. De igual forma la Municipalidad no entregará fechas de pago fijas ni estimativas a estas empresas ni a ninguna otra institución, por ser estas fechas relativas y condicionadas a distintos factores que escapan a las gestiones que pueda realizar el Municipio.

El contratista que se adjudique la presente propuesta tendrá la obligación de informar a la empresa con que realice la transacción financiera, de la situación presentada en este Artículo toda vez que realice una operación de factoring, además del hecho que cualquier anomalía que presente la factura dará paso a la anulación y devolución de esta al contratista para su posterior reemplazo, esto si la situación lo amerita. Al realizar cualquier operación externa entre la empresa de factoring y el adjudicatario, se entenderán aceptadas por parte de los involucrados, las condiciones expresadas tanto en este número como también en el resto de las Bases Administrativas, las cuales pasaran a ser parte integral del contrato, sin ulterior responsabilidad del Municipio ante problemas contractuales de terceros.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.
El contratista deberá además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Municipalidad, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Municipalidad, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Municipalidad el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero de la obra de acuerdo al formato entregado por el Programa de Recuperación de Barrios, por cada proyecto, en el lugar de la obra dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno y debe mantenerse en buenas condiciones durante toda la duración del contrato hasta la Recepción Definitiva de la obra.
f) Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la buena ejecución de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.
g) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Municipalidad. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisoria y Definitiva, según le instruya oportunamente la Municipalidad.
h) Entregar mensualmente a la Municipalidad, un set de a lo menos 20 fotografías en colores de 12 x 18 cm., (y su correspondiente archivo digital), que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
i) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones y deberá utilizar botadero autorizado para el acopio final de estos.
j) Entregar a los trabajadores todos los elementos de seguridad, tanto de uso personal como aquellos que sean necesarios instalar para resguardar la integridad física de ellos y de terceros y cumplir con todas y cada una de las normas laborales

k) El contratista deberá reconocer a Serviu Magallanes en calidad de mandante y supervisor, con respecto a las funciones del supervisor Serviu podrá realizar las visitas a la obra las veces que considere necesario durante su ejecución y recepción de cada obra, para lo cual el contratista deberá dar las facilidades respectivas acompañando en visitas y atendiendo las observaciones de la obra.
l) El contratista deberá cumplir con el decreto supremo 85 del 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el nuevo manual de inspección técnica.
m) El evento en que se requiera aumento de plazo contractual, dicha modificación deberá ser aprobada previamente por Serviu Magallanes.

27.- PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA

El profesional a cargo de la obra deberá estar presente permanentemente en la obra, en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción definitiva, suscribiendo las actas respectivas, deberá poseer un título profesional constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil, con una experiencia no menor a 5 años como residente de obras.

28.- DE LOS MATERIALES

Para la ejecución de este proyecto deberán considerarse los materiales en los mismos términos que se señalen en las especificaciones técnicas.

Todo material que sea retirado de la Obra, producto de los trabajos y que sea aprovechable, deberán ser puestos a disposición de la Municipalidad de Cabo de Hornos, en el lugar que ella indique, con VºBº de la Unidad Técnica, quedando registrado en el Libro de Obras.

29.- DE LOS MAYORES COSTOS

El Contratista asumirá todos los riesgos e imponderables de la obra que signifiquen mayores costos cuales quiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

30.- DE LA SUPERVISION DE LA OBRA

Cumplidos todos los trámites que le den vigencia legal al Contrato, se dará inicio al plazo contractual de la Obra, mediante **Acta de Entrega de Terreno,** suscrita por el Contratista, la unidad técnica y el ITO.
La Municipalidad de Cabo de Hornos será representada ante el Contratista por un ITO, quien deberá, entre otras funciones, inspeccionar y llevar el registro de los avances y observaciones que le merezca lo ejecutado, en el Libro de Obra respectivo.

La inspección citada en el punto precedente no libera al Contratista de ninguna de las obligaciones de responsabilidad que le son propias y la inspección no constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de la Obra.

La inspección Técnica de la Obra (I.T.O), no tendrá atribuciones para autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra sino para informar las situaciones que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza. Las modificaciones que tengan fundamento en las bases deberán ser acordadas directamente con el mandante y previa resolución fundada de la alcaldía.

Si la inspección infringiere la disposición del punto precedente y el contratista acatase lo dispuesto por él, las consecuencias que pudieren derivar de dicha aceptación, serán de exclusiva responsabilidad de dicho contratista.

Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, bajo su custodia, un Libro de Obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:

- Avances e instrucciones de la ITO, dentro de los términos contractuales
- Observaciones a los trabajos que se ejecuten
- Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar Contratista e ITO.

Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITO; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del Contratista en el plazo que la ITO establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, ampliación de Obra ni costo adicional para el Mandante.

Las observaciones efectuadas en el Libro de Obra por la ITO, deberán ser acatadas de inmediato por el Contratista; y su inobservancia será causal de multas parciales y/o término anticipado del Contrato en caso de recurrencia.

30.1.- El contrato realizado para la ejecución de la obra será supervisado también por SERVIU – SEREMI durante el

asignado, cualquier observación técnica realizada deberá ser atendida por el contratista, quien deberá subsanar lo que se disponga en el libro de obras,

30.2.- Se realizaran visitas a la obra por parte de los vecinos y el C.V.D. (concejo vecinal de desarrollo) durante su desarrollo y al término de esta. Las visitas serán guiadas por el equipo del programa barrios y se realizaran al 40%, 70% y al 100% de avance de la obra, por lo cual el contratista deberá otorgar facilidades para ingresar a la obra y que las visitas sean realizadas satisfactoriamente sin inconvenientes.

31.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Municipalidad, sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar las obras remanentes por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso.

La Municipalidad tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la Municipalidad. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

31.1 Si el Mandante, pusiere término al contrato, por causa **que no sea imputable al contratista,** quedarán obligados a pagar a éste lo siguiente:

- Los intereses y los gastos en que hubieren incurrido para la obtención de la GARANTIA del contrato.
- Las sumas correspondientes por conceptos de gastos generales, según el tiempo transcurrido.
- Una suma proporcional al avance logrado por concepto de utilidad del contratista.
- El costo de los trabajos que hubiere realizado, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la oferta.
- Las sumas que por concepto de indemnización deba pagar el contratista al personal cuyo contrato se hubiese celebrado especialmente para la obra.

31.2 Para el cobro de las cantidades señaladas precedentemente, el contratista, cuando proceda, deberá acreditar con los documentos recibidos y comprobantes pertinentes, los gastos en que hubiere incurrido.

31.3 Si el término del contrato **fuera imputable al contratista,** la entidad Mandataria, continuará la ejecución de la obra en la forma que estime conveniente; pudiendo retenerse al contratista el valor de lo adquirido, descontarse los perjuicios consistentes en el mayor costo de terminación de la obra y todo mayor gasto que sea ocasionado, directa o indirectamente por el incumplimiento.

32.- RESCILIACION

Corresponderá resciliar el contrato, cuando, de común acuerdo la Unidad Técnica y el profesional, decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato sin forma de juicio, con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo, deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y esta aceptarlo por el mismo medio. Se perfeccionara esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. De cualquier modo el mandante debe contar con una resolución fundada que autorice la resciliación.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el contratista es formalizado por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Municipalidad en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de cinco días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Municipalidad.
f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Municipalidad.
g) Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no [illegible]

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimento de éste.

34.- DE LAS MULTAS

Si la Obra se entrega con posterioridad al plazo contractual, se aplicarán multas equivalentes al uno por mil del monto neto contratado, por cada día de atraso.

El atraso de la obra, será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato, la Unidad Técnica curse la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.

La multa que se refiere el párrafo anterior se aplicará hasta por **20 días hábiles, según Código del Trabajo**. Si el atraso sobrepasara este límite y sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, facultará a la instancia Mandataria para proceder al término anticipado del contrato.

La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio, y se deducirá de los Estados de Pago, de las retenciones hechas al contratista o de la garantía del contrato si aquellas no fueren insuficientes.

35.- DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS

35.1.- RECEPCIÓN PROVISORIA

35.1.1) Una vez terminadas totalmente las obras del proyecto, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las misma, acompañando los siguientes antecedentes:

a) Copia autorizada de permisos Municipales de las Obras contratadas.

b) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz.

c) Certificados de recepción de las obras de SEC, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios.

d) Certificado de la Inspección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.

e) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, o la empresa certificadora de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo y Reglamento del mismo, en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta obra.

35.1.2) Una Comisión conformada por el Director de Obras Municipales, el Contratista y la ITO de la Municipalidad, deberán constituirse dentro de los 10 días siguientes de recibida la solicitud del contratista y deberá verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. Se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, se harán las observaciones fijándose plazo para subsanarlas.

35.1.3) Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la ITO, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

35.1.4) Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que éstos se han subsanado. Se levantará una Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

35.1.5) En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

35.1.6) En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1. Fecha de Término Contractual.
2. Monto total del contrato.
3. Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
4. Días de atraso.
5. Multas desagregadas por causales.
6. Fecha de término efectivo.
7. Fecha de recepción definitiva.
8.

35.1.7) El plazo efectivo de ejecución de cada proyecto, será el utilizado por el contratista para la ejecución de ésta, más el utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Municipalidad.

35.1.8) El Acta de Recepción Provisoria se firmará por el Director de Obras Municipales, El contratista y por el ITO. Esta Acta deberá indicar el nombre completo del proyecto, la fecha de término de las obras de acuerdo al plazo de contrato y de los aumentos de plazo si hubiere.

35.1.9) Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, Municipalidad deberá instruir al Contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negará o no cumpliera con los plazos definidos, la Municipalidad deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

35.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA

35.2.1) Transcurrido el plazo de 30 días a contar de la fecha de la recepción provisoria, la Unidad procederá a la recepción definitiva.

35.2.2) En caso de existir fallas fortuitas en el transcurso de los 30 días deberán ser subsanadas o corregidas; en caso contrario no se dará curso de la recepción Definitiva.

35.2.3) Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Municipalidad, una vez cumplidas estas formalidades, y ya pasado el lapso de tiempo estipulado en el punto 12.2, se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Municipalidad, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

36.- DEL TERMINO DE LA OBRA

Una vez realizada la recepción definitiva de la obra, se procederá a efectuar el término de contrato, para lo cual, se firmará un documento que caucione dicho evento, con la misma formalidad con la cual se realizará el contrato, firmada por ambas partes, luego, mediante un decreto Alcaldicio, se procederá a oficializar el documento.

Se debe aclarar que el presente evento no será causal de devolución de la garantía por la buena ejecución de la obra, siendo esta devuelta una vez pasado el lapso de tiempo estipulado en el punto 12.2

37.- SEGURIDAD DEL OFERENTE

Se deja establecido en las presentes bases administrativas, que será responsabilidad del adjudicatario contratista la provisión de los implementos de seguridad, y así evitar eventuales accidentes y/o inconvenientes que pudieran originarse, propias de las labores a realizar.

38.- ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES

La IL. Municipalidad de Cabo de Hornos se reserva el derecho de solicitar las planillas de pago de cotizaciones si así lo estimare necesario. Si la información antes solicitada se encuentra en el registro electrónico de Chile proveedores, no será necesario adjuntarlo. El contratista que se adjudique la obra deberá entregar al inicio del contrato el listado de trabajadores que se desempeñaran en la obra con sus respectivos antecedentes previsionales de pago al día y contratos. El contratista debe informar de la contratación de cualquier otro trabajador en la secuela de la obra. El no cumplimiento de esta obligación de informar se considerará una falta grave y autoriza a la Ilustre Municipalidad para poner término al contrato. Finalmente junto con la factura respectiva en cada estado de pago se deberá acompañar el certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales respecto de los trabajadores que se desempeñan en la obra y respecto de los cuales tiene obligación de informar el contratista en los términos establecidos en el artículo 183 letra c del código del trabajo y no se autorizará el pago hasta que no se cumpla con dicha obligación.

39.- DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes contratantes fijan su domicilio en la localidad de de Puerto Williams. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por los Tribunales de justicia que tengan competencia en la localidad de Puerto Williams, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación de la presente licitación.. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que la Contraloría General de la República, pueda ejercer sobre la materia cuestionada.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL
XII REGIÓN

40.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor adjudicado y el personal de su dependencia no podrán divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información verbal o escrita que, con motivo de la ejecución de lo licitado, reciba o tome conocimiento, relativa a actividades o cualquier otro tipo de información interna o propia de la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos, incluso después de la terminación del mismo. En consecuencia será responsabilidad el instruir a sus empleados que tengan acceso dicha información mantener la confidencialidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
XII REGIÓN

DARÍO SOTO ULLOA
DIRECTOR (S) DE SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

ANEXO N°1
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

PROPUESTA:
MULTICANCHA TECHADA, PUERTO WILLIAMS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE

RUT DEL PROPONENTE

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE

RUT

DOMICILIO DEL OFERENTE

TELEFONO/FAX

FECHA

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA DE PLANIFICACION MUNICIPAL

ANEXO N°2
DECLARACION JURADA

PROPUESTA:
MULTICANCHA TECHADA, PUERTO WILLIAMS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE

DECLARO:

1. **Haber estudiado las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, como también todos los antecedentes que conforman este proyecto verificando la total concordancia de ellos.**
2. **Haber visitado el terreno, conocer la topografía y características del mismo.**
3. **Haber considerado en la oferta económica, todos los gastos necesarios para la ejecución de la Consultaría, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia, Planos y todos los documentos incluidos en la propuesta.**
4. **Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y demás documentos anexos.**

FECHA

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

ANEXO N°3
DECLARACION JURADA

FORMULARIO DE PRESENTACION DE PRESUPUESTO DETALLADO

PROPUESTA: MULTICANCHA TECHADA, PUERTO WILLIAMS

PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

PRESUPUESTO

TECHADO MULTICANCHA BERNARDO O´HIGGINS

		Unidad	Cantidad	$Unitario	$ Sub Total
1	**OBRAS PREVIAS**				
1.1	Instalación de faenas	GL	1		
1.2	Cierros provisorios	ML	140		
1.3	Limpieza y emparejamiento	M2	800		
1.4	Replanteo, trazado y niveles	ML	300		
1.5	Excavaciones	M3	45		
1.6	Letrero indicativo de obra	GL	1		
2	**OBRA GRUESA**				
2.1.1	Cimientos	M3	45		
2.1.2	Sobrecimientos	M3	30		
2.1.3	Extracción de escombros y rellenos	M3	50		
2.1.4	Rellenos	M3	50		
2.1.5	Estructura soportante	KG	48.000		
2.1.6	Forros de borde y corta gotera	ML	300		
2.1.7	Canales y bajadas	ML	300		
2.1.8	Pozo Absorbente	M3	90		
3	**TERMINACIONES**				
3.1	**Aislación**				
a	Fieltro asfaltico	M2	1.300		
3.2	**Revestimientos**				
a	Terciado Marino estructural	M2	1.300		
b	Cubierta PV4	M2	1.300		
c	Cubierta Acrylit	M2	220		
d	Hunter Douglas - Miniwave	M2	480		
3.3	**Pinturas**				
a	Pintura Anticorrosiva	M2	2.100		
b	Esmalte Protector Terciado	M2	1.300		
3.4	**Cierro perimetral**				
a	Malla Acmaford 3D 2,08x2,50	Un	52		
3.4	**Graderias**				
a	Fundaciones	M3	3		
b	Estructura metálica	KG	3.400		
c	Terciado Estructural 18mm	M2	70		
d	Plancha Aluminio Diamantada e1,5	M2	90		
e	Asiento monocasco estadio	Un	162		
4	**INSTALACIONES**				
4.1	Instalación de Gas				
4.1.1	Cambio de ubicación de medidor	GL	1		
4.2	Instalaciones Eléctricas	GL	1		
4.2.1	Campana High Power 150W + Jaula protectora	UN	12		

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HOR
SECRETARÍA DE

5	ASEO Y ENTREGA		
5	Aseo y entrega	GL	1

Sub Total		
Gastos Generales y Utilidad		
Total Neto		
IVA	19%	
Total Final		

NOTA:

LOS MONTOS DEBERAN INCLUIR TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS MATERIA DEL CONTRATO.
LAS CUBICACIONES SON SÓLO REFERENCIALES, DEBIENDO EL CONTRATISTA EFECTUAR LAS PROPIAS

FIRMA OFERENTE _____

RUT _____

TELEFONO _____

FECHA _____

PLAZO DE EJECUCION _____ **DIAS CORRIDOS**

_____

EN PALABRAS

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA DE PLANIFICACION MUNICIPAL

ANEXO N°4
DETALLE DE EJECUCION DE OBRAS ANTERIORES CON LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

PROPUESTA: MULTICANCHA TECHADA, PUERTO WILLIAMS

Ref.	Obra	Monto	Observaciones sobre cumplimiento de plazos
1			
2			
3			
4			

FECHA _____

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA DE PLANIFICACION MUNICIPAL

ANEXO Nº 5

LISTADO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN ULTIMOS 5 AÑOS

PROPUESTA: MULTICANCHA TECHADA, PUERTO WILLIAMS

Nº	IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO	REPRESENTANTE LEGAL	TRABAJOS EJECUTADOS	ESTADO	MONTO ($)	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEF

_____

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

- En _____, a _____ de _____

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO (SECRETARIA DE PLANIFICACION MUNICIPAL) XII REGIÓN